

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 25 de 2023, a despacho de la señora Jueza, informado que el Dr. CRISTIAN RODALLEGA GARCES, actuando como apoderada de la parte demandada, solicita el retiro de la demanda. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.
Radicación No. **76001311000320230019700**

Santiago de Cali, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que señala que retira la demanda, se dará aplicación a la facultad que otorga el art. 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE

ACEPTAR el RETIRO de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el art. 92 del C.G. P.

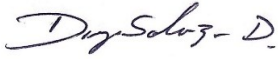
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 10 de agosto de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b668da6217473c0bf3cc4ec63670819d2b68058f276872732cea733bb59a135e**

Documento generado en 09/08/2023 08:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>